



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualaguaychú*

ORDENANZA N° 12854/2023.-

EXPTE.N° 7506/2023 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 04-006882-2021, caratulado: “COOPERATIVA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LTDA NOTA PRESENTADA POR LA COOPERATIVA UNIDOS POR UNA VIVIENDA SOLICITANDO CELERIDAD EN LA ESCRITURACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD (RESERVA DE ESPACIOS VERDES Y CALLES DE BARRIO 20 VIVIENDAS)”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 las Señoras María Noelia LONARDI y María Elena LÓPEZ, en su carácter de Secretaria y Tesorera respectivamente de la Cooperativa “Unidos por una Vivienda”, solicitan ante el Honorable Concejo Deliberante se proceda a la escrituración a favor del Municipio de Gualaguaychú los Planos de Mensura n.º 88435 y n.º 88436, correspondientes a Reserva de Espacio Verde y a calle, respectivamente, pertenecientes al Barrio 20 Viviendas oportunamente construido y mensurados en fecha 27 de octubre del año 2015.

Que, el Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, Servicios Públicos y Planeamiento del Honorable Concejo Deliberante, Señor Exequiel A. QUINTEROS, gira las presentes actuaciones a la Dirección de Planeamiento a fin que emita opinión al respecto.

Que, atento lo requerido en el párrafo precedente, el Arquitecto Pablo BUGNONE, informa que, efectivamente, las partidas n° 159515 y n° 159516 pertenecen al Espacio Verde y calles, acompaña copia de declaración jurada de inmuebles urbanos y subrurales, copia de plano de mensura y ficha para transferencia correspondientes a ambas partidas, registradas en la Dirección

ORDENANZA N° 12854/2023.-

de Catastro y Obras Privadas de esta Municipalidad, sin manifestar objeción alguna a lo solicitado por las representantes de la Cooperativa “Unidos por una Vivienda”.

Que, obran agregados al expediente de marras DOS (2) fichas de transferencias, correspondientes al inmueble inscripto en un CIEN por ciento (100%) a nombre de la Cooperativa de Viviendas “Unidos por una Vivienda Limitada”, en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula n.º 143544, con una superficie según título de origen de SIETE MIL METROS CUADRADOS (7.000,00 m²), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana N° 2062, de la cual se desglosan DOS (2) porciones a donar, a saber: 1) una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (292,53 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 12-35 al N. 86° 44' E. de 8.65 metros, lindando con lote calle de COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA.; ESTE: Recta 35-40 al S. 3° 16' E. de 33,25 metros, lindando hasta los 16,63 metros con Lote N° 16 y hasta el final con Lote N° 12 de COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA.; SUR: Recta 40-13 al S. 86° 44' O de 8,95 metros, lindando con lote calle de COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA; OESTE: Recta 13-12 al N. 2° 45' O de 33,25 metros, lindando con lote calle de COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA, la cual será destinada a afectación de espacio verde; 2) una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN METROS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2.321,34 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: Rectas (16-17) al N.87 34'E. de 49.69 metros, lindando hasta los 15.41 metros y hasta el final con Lote N° 5 todos de COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA con Lote N° 1, hasta los 24.91 metros con Lote N° 3, hasta los 34.41 metros con Lote N° 4 metros con Lote Número 5, hasta los 26.60 metros con Lote N° 6 ambos de COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA, (17-9) al N.2°45'O. de 46.25 metros, lindando hasta los 13.16 VIVIENDA UNIDOS POR

UNA VIVIENDA LIMITADA y hasta el final con Carlos Alberto RAMOS y Otra, (9-10) al N.86°44'E. de 50,30 metros, lindando hasta los 9.96 metros con hasta los 39.96 metros con Lote N° 20 y hasta el final con Lote N° 21 de COOPERATIVA Lote N° 17, hasta los 19.96 metros con Lote N° 18, hasta los 29.96 metros con Lote N° 19 DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA ESTE Rectas (10-11) al S.2°57'E. de 13.00 metros, lindando con Calle José María Martínez Lote N° 15, hasta los 30.70 metros con Lote n.° 16 y hasta el final con Lote Reserva, (12 DOMÍNGUEZ, (11-12) al S.86°44'O, de 39.34 metros, lindando hasta los 18.65 metros con 13) al S.2045'E, de 33.25 metros, lindando con Lote Reserva, (13-14) al N.86°44'E. de 39.46 metros, lindando hasta los 8.95 metros con Lote Reserva, hasta los 21.00 metros con Lote n.° 12 y hasta el final con Lote No 13, todos de COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA, (14-15) al S.2°57'E. de 12.99 metros, lindando ente da con Calle José María Domínguez. SUR: Recta (15-5) al S.86 44'0. de 49.95 metros, lindando hasta los 9.95 metros con Lote n.° 11, hasta los 19.95 metros con Lote n.° 10, hasta los 29.95 metros con Lote n.° 9, hasta los 39.95 metros con Lote n.° 8 y hasta el final con Lote n.° 7, todos de COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA, (5-6) al S.87°34'O. de 50.16 metros, lindando con Simón Ramón MIGUELES. OESTE Recta (6-16) al N 3°09'0 de 13.00 metros lindando con Boulevard José M. Martínez, la cual será destinada a apertura de calle pública en esta ciudad.

Que, se remiten las referidas actuaciones a esta Dirección Legal y Técnica a fines de emitir consideración, la cual entiende que se encuentran cumplidos todos los recaudos que permiten aceptar la donación del espacio verde y lotes calles ofrecidos por la Cooperativa “Unidos por una Vivienda”, siendo a cargo de la Municipalidad los costos que demande la escrituración de los mismos, teniendo en cuenta el carácter social que caracteriza a las Cooperativas, como es el presente caso.

Que, según lo dispuesto por el artículo 95° inciso r) de la Ley n.° 10082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación, por

ORDENANZA N° 12854/2023.-

parte del Honorable Concejo Deliberante, de las donaciones de inmuebles, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART.1°.- ACÉPTESE la donación efectuada por la Cooperativa “Unidos por una Vivienda”, CUIT N° 30-71189047-1, con domicilio en calle Carlos Guido Spano N° 1550 de esta ciudad, en su carácter de propietario del CIEN por ciento (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 143544, con una superficie según título de origen de SIETE MIL METROS CUADRADOS (7.000,00 m²), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7°, Manzana N° 2062, domicilio parcelario en calle a abrir S/N de esta ciudad, de la cual se desglosa una superficie a donar de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (292,53 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 12-35 al N. 86° 44’ E. de 8.65 metros, lindando con lote calle de COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA.; ESTE: Recta 35-40 al S. 3° 16’ E. de 33,25 metros, lindando hasta los 16,63 metros con Lote N° 16 y hasta el final con Lote N° 12 de COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA.; SUR: Recta 40-13 al S. 86° 44’ O de 8,95 metros, lindando con lote calle de COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA; OESTE: Recta 13-12 al N. 2° 45’ O de 33,25 metros, lindando con lote calle de COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA, la cual será destinada a afectación de espacio verde.

ART.2°.- ACÉPTESE la donación efectuada por la Cooperativa “Unidos por una Vivienda”, CUIT N° 30-71189047-1, con domicilio en calle Luciana Ríos N° 2139 de esta ciudad, en su carácter de propietario del CIEN por ciento (100%) del inmueble inscripto bajo Matrícula N° 143.544 en el Registro de la

Propiedad Inmueble local, con una superficie según título de origen de SIETE MIL METROS CUADRADOS (7.000,00 m²), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7°, Manzana N° 2062, domicilio parcelario en calle a abrir S/N de esta ciudad, de la cual se desglosa una superficie a donar de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN METROS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2.321,34 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: Rectas (16-17) al N.87 34'E. de 49.69 metros, lindando hasta los 15.41 metros y hasta el final con Lote N° 5 todos de COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA con Lote N° 1, hasta los 24.91 metros con Lote N° 3, hasta los 34.41 metros con Lote N° 4 metros con Lote n.º 5, hasta los 26.60 metros con Lote N° 6 ambos de COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA, (17-9) al N.2°45'O. de 46.25 metros, lindando hasta los 13.16 VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA y hasta el final con Carlos Alberto Ramos y Otra, (9-10) al N.86°44'E. de 50,30 metros, lindando hasta los 9.96 metros con hasta los 39.96 metros con Lote n.º 20 y hasta el final con Lote N° 21 de COOPERATIVA Lote N° 17, hasta los 19.96 metros con Lote N° 18, hasta los 29.96 metros con Lote N° 19 DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA ESTE Rectas (10-11) al S.2°57'E. de 13.00 metros, lindando con Calle José María Martínez Lote No 15, hasta los 30.70 metros con Lote N° 16 y hasta el final con Lote Reserva, (12 DOMÍNGUEZ, (11-12) al S.86°44'O, de 39.34 metros, lindando hasta los 18.65 metros con 13) al S.2045'E, de 33.25 metros, lindando con Lote Reserva, (13-14) al N.86°44'E. de 39.46 metros, lindando hasta los 8.95 metros con Lote Reserva, hasta los 21.00 metros con Lote N° 12 y hasta el final con Lote N° 13, todos de COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA, (14-15) al S.2°57'E. de 12.99 metros, lindando ente da con Calle José María Domínguez. SUR: Recta (15-5) al S.86 44'O. de 49.95 metros, lindando hasta los 9.95 metros con Lote N° 11, hasta los 19.95 metros con Lote N° 10, hasta los 29.95 metros con Lote N° 9, hasta los 39.95 metros con Lote N° 8 y hasta el final con Lote N° 7, todos de COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LIMITADA, (5-6)

ORDENANZA N° 12854/2023.-

al S.87°34'O. de 50.16 metros, lindando con Simón Ramón Migueles. OESTE Recta (6-16) al N 3°09'0 de 13.00 metros lindando con Boulevard José M. Martínez, la cual será destinada a apertura de calle pública en esta ciudad.

ART.3°.- DESÍGNESE escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad, cuyos gastos y honorarios serán a cargo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART.4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1 de Diciembre de 2023.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.